



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109- 2021-MPM

Moyobamba, 05 de febrero del 2021.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 9 de octubre del 2020, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por JOSE LUIS CHUQUI PINEDO y MARINA MARTHA VALLEJOS ALTAMIRANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al abogado. Jhon Alonso Pacora Benites, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 598-2020-MPM, de fecha 23 de noviembre del 2020, se declaró la Separación Convencional de JOSE LUIS CHUQUI PINEDO y MARINA MARTHA VALLEJOS ALTAMIRANO;

Que, con fecha 25 de enero del 2021, el JOSE LUIS CHUQUI PINEDO, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109- 2021-MPM

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **JOSE LUIS CHUQUI PINEDO** y **MARINA MARTHA VALLEJOS ALTAMIRANO**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Posic, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAN
ALCALDE